

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

| | | |
|-------------------------|---|---|
| AUTO SUST.Nº. | : | 0245-2021 |
| CLASE DE PROCESO | : | AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA |
| RADICADO PROCESO | : | 17442-40-89-001-2021-00121-00 |
| DEMANDANTE | : | CALDAS GOLD MARMATO SAS |
| DEMANDADA | : | ANA TALIA ORTIZ |

Una vez revisado el auto N°.529-2021 proferido el 19 de noviembre de 2021 y notificado en estado N°.167 de fecha 22 de noviembre del mismo año; esta célula judicial pudo constatar que el Despacho erró al registrar en el número de radicado de identificación del proceso de la referencia un número diferente al asignado por el sistema de reparto. Por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y los derechos de las partes en el mismo, y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, aclara que, el auto N°.529-2021 corresponde a la decisión emitida en el trámite del proceso de AVALUO DE PERJUICIOS EN SERVIDUMBRE MINERA, identificado con Radicado Reparto N°.17-442-40-89-001-2021-00121-00.

Para dar sustento a lo anterior, se refiere lo que al respecto estipula la norma en cita:

“Artículo 285. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.0169**

Fecha: noviembre 24 de 2021

Valentina Bedoya Salazar
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a58fefa590bc77de1bea92670ff0f03d90b1f630c86b3f6b4f7934e64a1fede**

Documento generado en 23/11/2021 04:46:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>